Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 295-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046289 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MELBY GLADYS VIVANCO QUISPE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°085-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **MELBY GLADYS VIVANCO QUISPE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 135-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL INTRAOPERATORIO A PACIENTES DE CIRUGIA DE TORAX EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°039 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MELBY GLADYS VIVANCO QUISPE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 296-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046768 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **ANGELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTOYA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°093-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **ANGELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTOYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 132-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ 2016”**, de acuerdo al Acta N°036 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ANGELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTOYA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 297-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046283 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **CARMEN HERMINIA CASTAÑEDA COSSIO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°082-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **CARMEN HERMINIA CASTAÑEDA COSSIO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 102-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES OPERADOS DE CATARATA EN EL SERVICIO CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL III ESSALUD ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON 2014 - 2016”**, de acuerdo al Acta N°06 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CARMEN HERMINIA CASTAÑEDA COSSIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 298-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046365 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **LUPE LOURDES MEDINA VIVANCO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Administración en Salud por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°081-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha27 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **LUPE LOURDES MEDINA VIVANCO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 113-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “MEJORA DE LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE PRACTICAS SEGURAS EN LA ATENCION DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N°17 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LUPE LOURDES MEDINA VIVANCO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Administración en Salud.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 299-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046284 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **LUISA DEL ROSARIO CAJO RAMOS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°083-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **LUISA DEL ROSARIO CAJO RAMOS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 101-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A TRANSPLANTE HEPATICO EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2010 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°05 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LUISA DEL ROSARIO CAJO RAMOS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 300-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046328 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **JENNY GUTIERREZ DEL VILLAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°089-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **JENNY GUTIERREZ DEL VILLAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 106-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO DE PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLINICA GENESIS, AYACUCHO 2013 - 2016”**, de acuerdo al Acta N°10 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JENNY GUTIERREZ DEL VILLAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 301-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046087 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **GABRIELA ISABEL ILLANES BUSTAMANTE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°071-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **GABRIELA ISABEL ILLANES BUSTAMANTE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 108-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLEDOCOTOMIA CON EXPLORACION DE VIAS BILIARES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2014 - 2016”**, de acuerdo al Acta N°12 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **GABRIELA ISABEL ILLANES BUSTAMANTE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 302-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046782 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **ROSARIO MAICELO ROJAS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°094-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **ROSARIO MAICELO ROJAS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 110-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE REDUCCIÓN MAMARIA BILATERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016”**, de acuerdo al Acta N°14 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROSARIO MAICELO ROJAS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 303-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046167 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MERCEDES BEATRIZ ÓRE OCHOA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°074-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **MERCEDES BEATRIZ ÓRE OCHOA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 118-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTE NEUROQUIRURGICOS CON ACINETOBACTER BAUMANNI EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA 13 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°22 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MERCEDES BEATRIZ ÓRE OCHOA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 304-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046294 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **EDILSA RENÉ DÁVILA PERALES**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°087-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **EDILSA RENÉ DÁVILA PERALES** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 104-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADO DE ENFERMERIA AL PACIENTE CON ASMA BRONQUIAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°08 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **EDILSA RENÉ DÁVILA PERALES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 305-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046081 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **EDIS DEL ROSARIO DIAZ MARIN**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°068-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **EDIS DEL ROSARIO DIAZ MARIN** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 105-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS DE APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°09 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **EDIS DEL ROSARIO DIAZ MARIN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 306-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046424 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MARLENE MAYO LÓPEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°088-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **MARLENE MAYO LÓPEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 111-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON SONDA TRANSPILORICA EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2011 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°15 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARLENE MAYO LÓPEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 307-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046232 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **GOLDY PATRICIA MAURICIO AGUILAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°075-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **GOLDY PATRICIA MAURICIO AGUILAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 112-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN ADULTOS MAYORES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL II RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°16 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **GOLDY PATRICIA MAURICIO AGUILAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 308-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046086 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **ELODIA SANTOS VARGAS VALVERDE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°070-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **ELODIA SANTOS VARGAS VALVERDE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 131-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PEDIATRICOS CON PARALISIS CEREBRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°35 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ELODIA SANTOS VARGAS VALVERDE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 309-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046540 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **CARMEN ROCIO VALDEAVELLANO ROJAS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°092-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **CARMEN ROCIO VALDEAVELLANO ROJAS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 129-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETER VENOSOS CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N°33 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CARMEN ROCIO VALDEAVELLANO ROJAS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 310-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046082 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MARÍA DEL PILAR MORALES GARCÍA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°069-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **MARÍA DEL PILAR MORALES GARCÍA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 116-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES LACTANTES CON BRONQUIOLITIS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”, de acuerdo al Acta N°20 de fecha 31 de Enero del 2017**”, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARÍA DEL PILAR MORALES GARCÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 311-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046241 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MARÍA DE ROCIO QUIROZ ANCO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Neonatología por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°077-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **MARÍA DE ROCIO QUIROZ ANCO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 121-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DEL RECIEN NACIDO CON ICTERICIA NEONATAL DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL LIMA 2014 - 2016”, de acuerdo al Acta N°25 de fecha 01 de Febrero del 2017**, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARÍA DE ROCIO QUIROZ ANCO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Neonatología.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 312-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046290 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **JESSICA ELENA PERALTA VALDERRAMA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Neonatología por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°086-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **JESSICA ELENA PERALTA VALDERRAMA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 119-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON ENCEFALOPATIA HIPOXICA ISQUEMICA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2014 - 2016”, de acuerdo al Acta N°23 de fecha 01 de Febrero del 2017**, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JESSICA ELENA PERALTA VALDERRAMA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Neonatología.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 313-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046088 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **GLORIA MARISA VIGO PEÑA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°072-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **GLORIA MARISA VIGO PEÑA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 133-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA 12C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, de acuerdo al Acta N°37 de fecha 01 de Febrero del 2017**, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **GLORIA MARISA VIGO PEÑA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 314-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046276 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **JOSEFINA SUTTA MARTIARENA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°080-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **JOSEFINA SUTTA MARTIARENA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 127-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, de acuerdo al Acta N°31 de fecha 01 de Febrero del 2017**, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JOSEFINA SUTTA MARTIARENA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 315-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046243 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MARLENE VICTORIA ARIAS HUAPAYA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Administración en Salud por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°079-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **MARLENE VICTORIA ARIAS HUAPAYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 098-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “MEJORA DE LA GESTION PARA EL LOGRO DE LA ACREDITACION DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2012-2015”,** de acuerdo al Acta N°02 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARLENE VICTORIA ARIAS HUAPAYA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Administración en Salud.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 316-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046161 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MARÍA ESTHER ROQUE GARCÍA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°073-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **MARÍA ESTHER ROQUE GARCÍA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 125-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES POST OPERADOS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO 8 SUR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, LIMA 2013 - 2015”, de acuerdo al Acta N°29 de fecha 01 de Febrero del 2017**, del Jurado Examinador del **para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARÍA ESTHER ROQUE GARCÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 317-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046329 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **ELIZABETH MERCEDES ROJAS PONCE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°090-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **ELIZABETH MERCEDES ROJAS PONCE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 124-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “PARTICIPACION DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE EN LA PREVENCION Y CUIDADOS DE LAS ULCERAS POR PRESION EN EL SERVICIO DE MEDICINA 3C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N°28 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ELIZABETH MERCEDES ROJAS PONCE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 318-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046240 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **HILDA OLIVIA ORBE QUEVEDO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°076-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **HILDA OLIVIA ORBE QUEVEDO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 117-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONIA EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 12C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N°21 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **HILDA OLIVIA ORBE QUEVEDO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 319-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046242 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **ISABEL AMELIA MITTEENN HUAMANI**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°078-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha23 de Febrero del 2017, el expediente presentado por Doña **ISABEL AMELIA MITTEENN HUAMANI** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 115-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NUTRICION ENTERAL POR SONDA NASOGASTRICA DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL, LIMA 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N°19 de fecha 31 de Enero del 2017, del Jurado Examinador del para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ISABEL AMELIA MITTEENN HUAMANI**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 15 de Marzo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Marzo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 320-2017-CF/FCS.- Callao, marzo 15 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01046285 recepcionado con fecha de recepción 03 de marzo del 2017, presentado por Doña **MARIA LUISA VILLANZONA BAZALAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Neonatología por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°084-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-INF-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha03 de Marzo del 2017, el expediente presentado por Doña **MARIA LUISA VILLANZONA BAZALAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 134-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PREMATURO CON RETINOPATIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN, LIMA 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N°38 de fecha 01 de Febrero del 2017, del Jurado Examinador del para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARIA LUISA VILLANZONA BAZALAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Neonatología.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***